



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3502/2023	La Junta de Gobierno Local	18/05/2023

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO SOBRE CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA “BONO-CHEQUE” 2023. REACTIVACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EXPTE. 3502/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1251 de 16 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA A JGL DEL CONCEJAL DE COMERCIO

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA “BONO-CHEQUE” 2023.
REACTIVACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la situación de necesidad de adoptar medidas drásticas para combatir los negativos efectos que provocó la pandemia del coronavirus en nuestro municipio, los Grupos Municipales acordaron en el Pleno del mes de Diciembre de 2020, habilitar créditos extraordinarios y aprobar el gasto de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.06, con el fin de otorgar subvención a los sectores del comercio y la hostelería.

A tal fin, tuvo lugar la primera edición de la campaña de Bono Cheques, poniéndose en circulación un total de 20.000 bonos por importe de 5 €/bono, que se repartieron de forma gratuita entre todos





los establecimientos participantes desde el 05/12/2020 hasta el 28/02/2021. (Expediente nº 8.567 /2020).

Los bonos se pudieron utilizar y canjear en las compras en los establecimientos adheridos a la campaña, ofreciéndolos el establecimiento en el momento de la compra para su utilización en la siguiente compra que el cliente realizara en ese comercio, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo de 20,00 € y pudiendo acumular hasta 4 bonos en una misma compra.

En esta primera edición, fueron finalmente un total de 80 establecimientos los beneficiarios de esta campaña, lo que supuso un total de 10.364 cheques validados, que ascendieron a la cantidad de 51.820,00 €.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en fecha 22/07/2021 aprobó la 2ª convocatoria de subvenciones programa “cheque-bono”. Reactivación comercio y hostelería. Continuidad de ayudas, en este caso, el gasto aprobado ascendió a 50.000,00 €, gasto reflejado en la partida presupuestaria 4310.489.11 (Expediente nº 5.100/2021).

Estas bases tuvieron por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio y la hostelería con destino a la reactivación de los mismos, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes y dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas entre 05/12/2020 y 28/02/2021.

En este caso, el bono de 5 € se ofreció en el establecimiento en el momento de la compra para su utilización en la siguiente compra, estableciéndose el importe mínimo de cada compra en 15,00 €, finalizando dicha campaña el 15 de Noviembre de 2021, siendo beneficiarios de dichas ayudas un total de 53 establecimientos comerciales, validándose un total de 9.397 bonos que sumaron la cantidad de 46.985,00 €.

Por todo lo anterior y debido al éxito y a la gran participación que este tipo de campañas promocionales tiene entre el pequeño comercio de Totana, el Ayuntamiento de Totana pretende realizar una 3ª edición de este tipo de campaña “cheque-bono”, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.10, por importe de 68.000,00 €, editando para ello un total de 13.400 cheques bono por importe de 5,00 € cada uno.

La presente convocatoria y bases se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución de los Presupuestos vigentes y de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones aprobada en el Pleno de 29 de Octubre de 2009 (BORM núm.120 de 27 de Mayo de 2014).

Por todo lo anteriormente descrito, **PROPONGO:**

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA de las subvenciones programa “Bono Cheque 2023”. Reactivación Comercio y Hostelería, con el fin de dar continuidad a la reactivación de estos sectores, según las condiciones establecidas en las Bases anexas a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización del **gasto de 68.000 €**, reflejado en la partida presupuestaria 4310.489.10.

TERCERO.- REGISTRAR la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.





Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su publicación. En dicha publicación del extracto, deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Totana

EXPEDIENTE Nº 3.502/2.023

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES. "CAMPAÑA BONO-CHEQUE 2023". REACTIVACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA.

PRIMERA. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector comercial y hostelero con destino a la reactivación de los mismos mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes.

Estas ayudas se plantean con la finalidad de dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas en una primera edición, entre 05/12/2020 y 28/02/2021, y en una segunda edición que finalizó el 15 de Noviembre de 2021 y cuyas bases fueron aprobadas en JGL de fecha 22/07/2021. Ambas tuvieron una gran acogida, tanto en el pequeño comercio y hostelería, como para los clientes de éstos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA Y FINANCIACIÓN.

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general y de los clientes de los comercios y hostelería del municipio de Totana en particular, un total de 13.400 Bonos para consumir durante el periodo que media entre la concesión de los mismos a los beneficiarios y el 30 de Junio de 2023. Dichos bonos, por importe de 5 euros cada bono, se repartirán de forma gratuita y por igual entre todos los comercios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que rigen la concesión. No obstante, el posible remanente de bonos no retirados o utilizados por los comercios participantes podrá adjudicarse a los beneficiarios de esta ayuda que lo soliciten tras haber consumido los que le correspondían inicialmente.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 68.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.10. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Los 'Bonos' se podrán utilizar y canjear en una compra en los establecimientos adheridos a la presente campaña. El bono de 5 euros se ofrecerá en el establecimiento en el momento de la compra, para su utilización en ese momento o en la siguiente compra que el cliente realice en ese establecimiento, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo 20 euros. No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo. Se pueden acumular hasta 4 bonos en una misma compra, siempre que dicha compra sea de un importe mínimo que justifique el descuento de más de un bono (1 bono: 20 €, 2 bonos: 40 €, 3 bonos: 60 €, 4 bonos: 80€).

Se podrán aplicar hasta 4 bonos a cada cliente, sin que deba ser en la misma compra.

Los bonos se aplicarán a las compras realizadas entre el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de las subvenciones y entrega de los bonos a los beneficiarios y el 30 de Junio de 2023.





Ayuntamiento de Totana

TERCERA. BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con establecimiento comercial en la localidad de Totana que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula siguiente, soliciten adherirse a esta campaña de reactivación del comercio.

La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base número 7.3 de la presente convocatoria.

La subvención que finalmente se abone a los beneficiarios nunca podrá ser superior a la justificación de gasto que presenten. Además, transcurrido el plazo de justificación que se establece en la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria, la Resolución que ordene el abono de la subvención podrá disponer un pago inferior al concedido.

CUARTA. REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o una pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento físico (local comercial) de atención al público ubicado en el término municipal de Totana.
- c) La actividad principal debe pertenecer a algún epígrafe del IAE correspondiente al comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción de oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras) y a la hostelería en cualquiera de sus opciones, así como lavanderías, salones de peluquería, institutos de belleza y servicios fotográficos.
- d) Que el local comercial tenga una superficie de exposición y venta al público inferior a 400 metros cuadrados y que no pertenezcan a una cadena a nivel nacional o internacional.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Totana.
- f) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.





Ayuntamiento de Totana

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven.

QUINTA. SOLICITUD Y PLAZOS.

1. La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, a través del siguiente procedimiento y enlace:

COMERCIO. Solicitud de Subvención Programa "BONO-CHEQUE". Reactivación Comercio y Hostelería

(<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/b0df88f4-3b34-4daf-bcd4-84d323665b1b>).

Código SIA: 2447938

2. Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar. No obstante, los autónomos o empresas que tengan más de un establecimiento en el municipio de Totana podrán presentar tantas solicitudes como locales comerciales tengan asociados a su actividad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En caso de indisponibilidad de esta sede electrónica el último día de plazo de presentación de la solicitud, puede presentar la misma en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto "Subvenciones campaña Bono Cheque 2023" y seleccionando como organismo destinatario el Ayuntamiento de Totana (artículo 16.4.a) de la ley 39/2015).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del procedimiento habilitado en la sede electrónica, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.





Ayuntamiento de Totana

Tras la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas a los solicitantes que reúnan todos los requisitos, se abrirá un nuevo plazo de 5 días a contar desde el siguiente a dicha publicación para retirar los bonos-cheques y demás material publicitario en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Totana, sita en Plaza de la Balsa Vieja.

La no retirada de los bonos-cheques en el plazo establecido implicará la renuncia a participar en esta campaña de apoyo al sector comercial y a la subvención concedida.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Modelo de Solicitud y Declaración Responsable (Anexo I).

Formulario cumplimentado en todos los apartados que correspondan y firmado electrónicamente.

2. Informe/Certificación de vida laboral.

Para autónomos, el certificado debe tener una expedición inferior a 7 días desde la fecha de presentación.

3. Certificado actualizado de Situación Censal de la AEAT, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. Tanto para personas físicas como empresas.

4. Certificado actualizado de Resolución/Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

5. Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6. Certificado Código IBAN.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

El Ayuntamiento de Totana comprobará de oficio que el solicitante cumpla con el requisito de estar al corriente frente a la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.





Ayuntamiento de Totana

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica en todo el municipio de Totana.

2.- Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos en la Base número 4 de las que rigen la convocatoria.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano competente a la vista de la propuesta de la Concejalía de Comercio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los beneficiarios, que serán los previstos en estas bases y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados implicará la desestimación de la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

4.- Todas las notificaciones del procedimiento de concesión se entenderán realizadas, mediante publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es/>.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- Los establecimientos participantes ofrecerán a sus clientes la posibilidad de canjear el bono descuento en la misma compra o en otra posterior, aplicarán el descuento, y conservarán un original del ticket de compra y justificante de pago, para la posterior justificación de la subvención concedida, conforme la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria.

El pago de la compra a la que se aplique el bono tendrá que ser obligatoriamente por medio de tarjeta bancaria o cualquier otro medio electrónico que deje constancia de dicho pago por el cliente.

2.- El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

El plazo máximo para justificar la ayuda concedida finalizará el día 15 de Julio de 2023.





Ayuntamiento de Totana

Para la justificación deberá presentar, mediante Instancia General en el registro electrónico del Ayuntamiento, la relación de ventas realizadas a las que ha sido aplicado el descuento del “Bono-cheque”, Indicando en la misma “Justificación de Subvenciones “campaña bono-cheque 2023. Reactivación comercio y hostelería”.

Posteriormente, deberá aportar presencialmente en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento, justificante de la presentación en sede de la relación anteriormente mencionada junto con la siguiente documentación:

- Tickets de venta expedidos que reflejen el descuento.
- Bono Cheque debidamente cumplimentado.
- Justificante de pago realizado por cualquier medio electrónico.

Cualquier ticket de venta con fecha no comprendido en el periodo de vigencia de la promoción, no obtendrá la verificación imprescindible y, por tanto, no será abonada la parte subvencionada.

3.- Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

- a) Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido.
- b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Totana cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

